



Año económico q.^o principia en prim.^o de
Set. de mil ochoc. treinta y seis y con-
cluye en treinta y uno de Agos. de mil
och. treinta y siete. A la un real.

452

Consta p.^o el presente documento el Contrato Celebrado
entre el Sr. Rector actual del Colegio Mayor de S.^a Ia
del Rosario D.^o José Duque Gomes, y el Sr. D.^o Juan Agromereno
Gomes, reducido a los puntos siguientes.

1.^o El Sr. D.^o Juan Agromereno Gomes queda obligado con este
Colegio del Rosario a enseñar diariamente Economía política
por dos años escolares continuos, comenzando a contarse desde
el presente.

2.^o El mismo Sr. D.^o Gomes, si por algun acontecimiento
que le impida en el presente año escolar el Continuar di-
cha enseñanza hubiere de separarse de ella, está obligado
a poner en su lugar un sujeto Capaz p.^o este objeto, i que
tenga las demas qualidades q.^o se requirieren p.^o ser Catedrati-
co en este Colegio, corriendo de su cuenta el pago de este
empleado.

3.^o Si en el 2.^o año de los dos ya expresados continua el Don-
Gomes imperfecto p.^o la enseñanza, debe devolver al Sr.
Rector cincuenta p.^o de la Cantidad q.^o este debe entregar-
le, i de la que se habla en seguida.

4.^o El Sr. Rector queda obligado a entregar doscientos pesos
en dinero al Sr. D.^o Gomes en todo el mes de Noviembre
proximo, en pago de su trabajo por los dos años de ense-
ñanza, con las Condiciones ya mencionadas, pero si el día
ultimo de dicho mes de Noviembre inmediato entrante
no hubiere percibido el inclinado Sr. Gomes los doscientos
pesos susodichos, queda por el mismo hecho cento i libre



en un todo de los deberes que expresa este instrumento.

Para seguridad reciproca se extiende por duplicado este documento. Bogotá 25 de Octubre de 1836.

Juan Nepomuceno

